



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1050-R-2022**  
**Piura, 20 de junio de 2022**

VISTO:

El expediente N° 001213-0201-22-8, de fecha 15 de junio de 2022, la Dra. Ada Gallejos, Directora Ejecutiva de la Asociación de Universidades del Perú, solicita Membresía ASUP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 005-2022-ASUP/DE, de fecha 08 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Asociación de Universidades del Perú-ASUP, informa que en la Sesión de Consejo Directivo de fecha 01 de junio de 2022, se precisó la urgencia de reiniciar el cobro de la membresía a las universidades que aún se encuentra en pendiente de pago, indicando que la Universidad a la fecha cuenta con las membresías pendientes:

UNIVERSIDAD	MEMBRESÍA	MONTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	PERIODO 2021-2022	S/. 10,000.00

Asimismo, comunica que a fin de realizar el abono pone a disposición a la Lic. Thalía Chávez al correo electrónico administracion@asup.edu.pe/celular: 952040003.

Que, mediante Informe N° 0254-2022-UP-PPYTO-UNO, de fecha 17 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitan emitir priorización presupuestal Membresía Anual 2021-2022-ASUP (Asociación de Universidades del Perú), solicitado por la Universidad Nacional de Piura. Para lo cual se indica que en el marco de créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO 5028**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS  
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA  
GENÉRICA DE GASTO : 2.5 OTROS GASTOS  
SUB GENÉRICA DE GASTO : 2.5.2.1.1.99 OTRAS INSTITUCIONES  
MONTO : S/. 10,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal sólo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro).

Que en el marco de la autonomía establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y los artículos 5° y 8° de la Ley N° 30220, -Ley Universitaria, cada Universidad se ejerce de acuerdo a su potestad auto determinativa en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que de conformidad al numeral 43.1, del Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440-Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva".

Que, el inciso 4.2) del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, estipula:

"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, de conformidad con el Artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, gire a nombre ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERU-ASUP, el monto total de Diez mil con 00/100 soles (S/. 10,000.00), por concepto de membresía Anual 2021-2022; según el Informe N° 0254-2022-OPPYTO-UNP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, (e) Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.  
C.C.: RECTOR, DGA, UC, UT, OPP, UNID. ABAST., OCAJ, OCI, IRAGER, ARCHIVO (2)  
12 copias / LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL